



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE JULIO DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12103



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ANEXO COMPLEMENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE PAGOS DEL
EJERCICIO FISCAL 2024, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A EJERCER EN EL MES
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

No.	EXPEDIENTE	ACTOR	MONTO TOTAL DEL ADEUDO POR ACTOR	MONTO A PAGARSE EN SEPTIEMBRE DEL 2024	MONTO PENDIENTE A PAGAR EN EJERCICIOS POSTERIORES	JUICIO DE AMPARO	ANOTACIONES
1.	518/2010 JOSÉ MAGAÑA REYES	JOSÉ MAGAÑA REYES	\$75,730.28	\$75,730.28	\$0	1367/2018 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO	PAGO DEL MONTO TOTAL RESTANTE.
2.	885/2010 OSCAR ALBERTO FALCÓN FRANCO Y OTROS	OSCAR ALBERTO FALCÓN FRANCO	\$1'243,952.12	\$271,067.25	\$0	479/2019-10 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	PAGO TOTAL POR CONVENIO CON EL ACTOR.
3.	130/2015 DAVID SANTIAGO MURILLO GONZALEZ	DAVID SANTIAGO MURILLO GONZALEZ	\$223,766.28	\$223,766.28	\$0	1045/2023-II JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO	PAGO DEL MONTO TOTAL RESTANTE.
4.	251/2010 PATRICIA GARCÍA GARCÍA Y OTRO	RUSBEL SOLANO MORALES	\$407,184.50	\$407,184.50	\$0	29/2024-VIII JUZGADO SEXTO DE DISTRITO	PAGO TOTAL.
5.	219/2008 JORGE NARVAEZ PERERA Y OTROS	JORGE NARVÁEZ PERERA	\$81,170.58	\$81,170.58	\$0	809/2023-IV-8 JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO	PAGO TOTAL.
6.	220/2006 JOSÉ MATEO LEÓN Y (06 ACTORES MÁS)	MARÍA VIRGINA ALVAREZ TORRES	\$201,945.34	\$201,945.34	\$0	822/2022-V JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	PAGO TOTAL.
		MARBELLA ALVAREZ CRUZ	\$165,775.57	\$165,775.57	\$0		
7.	230/2015 JOSÉ JUAN MÉNDEZ GARCÍA Y OTROS	1. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ PASCUAL	\$20,104.08	\$20,104.08	\$0		PAGO TOTAL.
		2. JUAN JIMÉNEZ REYES	\$16,054.26	\$16,054.26	\$0		
		3. MARÍA ARIAS SERAFIN	\$16,130.58	\$16,130.58	\$0		
		4. MIGUEL HENÁNDEZ PÉREZ	\$20,104.08	\$20,104.08	\$0		
		5. GUILLERMO CRUZ PÉREZ	\$28,747.08	\$28,747.08	\$0		
CANTIDAD TOTAL			\$2,500,664.75	\$1,527,780.80	\$0		
TOTAL A PAGAR: \$1, 527,780.80 (Un millón quinientos veintisiete mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) salvo error u omisión de carácter aritmético							
CORRESPONDIENTE A SIETE (07) EXPEDIENTE Y DOCE (12) ACTORES.							

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA; TABASCO, A LOS
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

[Firma manuscrita]
Gladys Pérez Zurita Reynaud



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna UJR
Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora



Diana Ramón Lanestosa
Secretaria del Ayuntamiento

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE LA APROBACIÓN DEL "ANEXO COMPLEMENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE PAGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A EJERCER EN EL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024", DE ACUERDO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 112/ORD/25-06-2024, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA; TABASCO, CELEBRADA EL DÍA MARTES 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

CERTIFICA -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del **ANEXO COMPLEMENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE PAGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A EJERCER EN EL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024;** constante de dos (02) fojas útiles por el anverso que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día tres (03) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

----- DOY FE -----



La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

No.- 12104

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

PROGRAMACIÓN DE PAGOS DE LOS CC. GASPAR ELIAS GÓNGORA ROVIROSA Y JORGE GABRIEL CÓRDOVA LÓPEZ, ACTORES DENTRO DEL EXPEDIENTE 207/2006 ACUMULADO 344/2008 DEL INDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

No.	EXPEDIENTE	ACTOR	MONTO TOTAL DEL ADEUDO POR ACTOR	MONTO A PAGAR EN EL MES DE AGOSTO	MONTO PENDIENTE A PAGAR EN EJERCICIO POSTERIOR	JUICIO DE AMPARO	ANOTACIONES
1.	207/2006 ACUMULADO 344/2008 GASPAR ELIAS GONGORA ROVIROSA Y OTROS.	GASPAR ELIAS GÓNGORA ROVIROSA	\$84,750.65	\$84,750.65	\$0	871/2017-II-B JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	2021, 2022 y 2023= PAGO TOTAL EN CUMPLIMIENTO AL LAUDO, ASÍ COMO LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 871/2017-II-B, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
		JORGE GABRIEL CÓRDOVA LÓPEZ	\$40,000.13	\$40,000.13	\$0		
			\$124,750.78	\$124,750.78	\$0		
MONTO TOTAL A PAGARSE ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024: \$124,750.78 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.). CORRESPONDE A 1 EXPEDIENTE Y 2 ACTORES A PAGAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.							

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA; TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

Gladys Pérez Zurita

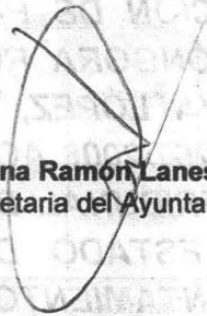


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**




Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora




Diana Ramón Lanestosa
Secretaría del Ayuntamiento

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE LA APROBACIÓN DE LA "PROGRAMACIÓN DE PAGOS DE LOS CC. GASPAR ELIAS GÓNGORA ROVIROSA Y JORGE GABRIEL CÓRDOVA LÓPEZ, ACTORES DENTRO DEL EXPEDIENTE 207/2006 ACUMULADO 344/2008 DEL INDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; DE AGOSTO DEL AÑO 2024", DE ACUERDO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 112/ORD/25-06-2024, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA; TABASCO, CELEBRADA EL DÍA MARTES 25 DE JUNIO DEL AÑO 2024.



Regina U.S.B.
Gladys Pérez Zúñiga

La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta de la **PROGRAMACIÓN DE PAGOS DE LOS CC. GASPAR ELIAS GÓNGORA ROVIROSA Y JORGE GABRIEL CÓRDOVA LÓPEZ, ACTORES DENTRO DEL EXPEDIENTE 207/2006 ACUMULADO 344/2008 DEL INDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; DE AGOSTO DEL AÑO 2024;** constante de dos (02) fojas útiles por el anverso que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día tres (03) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

----- **DOY FE** -----



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de la Secretaria del Ayuntamiento, M.D. Diana Ramón Lanestosa.

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024
La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

No.- 12105

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE
TRABAJO AGRÍCOLA (BOMBAS ASPERSORAS)**

LIC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON EL DIVERSO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en el inciso c) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. El Plan Municipal de Desarrollo, precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO. Que de acuerdo a las facultades del municipio, que establece el artículo, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece el artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO. Que como lo mandata el artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 82, fracciones I, II y X, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se dispone que sea la Dirección de Desarrollo, quien organice y ejecute el presente programa, así como solvente la comprobación que del mismo derive.

Es una prioridad estratégica de esta Administración Municipal de Macuspana, Tabasco, implementar programas que favorezcan el incremento del nivel y la calidad

*Regina D&E**Gladys Pérez Zorita*

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

de vida de los ciudadanos del municipio, razón por la cual se genera el proyecto denominado:

DOTACION DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRICOLA (BOMBAS ASPERSORAS), EL CUAL CONSISTE EN LA DOTACION DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRICOLA (BOMBAS ASPERSORAS) PARA AGRICULTORES DE DIVERSAS LOCALIDAD DE ESTE MUNICIPIO.

QUINTO. Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en esa consideración, el presente programa fue aprobado dentro del **Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024**, en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número 91 de fecha 22 de diciembre del 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8488, Época 7A, Suplemento E, de fecha 10 de enero de 2024, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito promulgar las siguientes:

Por lo que, en razón de lo anterior, se emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa "Dotación de Herramientas de Trabajo Agrícola (Bombas Aspersoras)", publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Edición 8488, Época 7A, Suplemento E, de fecha 10 de enero de 2024; para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRÍCOLA (BOMBAS
ASPERSORAS)"****INTRODUCCIÓN**

Unos de los problemas que enfrenta la agricultura del municipio, es la falta de herramientas de trabajo, problemática que se refleja en la baja producción de granos básicos, es por eso que el municipio presenta este proyecto con la finalidad que los productores incrementen sus cosechas. En la presente Reglas de Operación se especifica quienes son sujetos de recibir los apoyos, permite conocer qué ofrece el programa, así como los requisitos para obtenerlo; y se plantea fortalecer e incrementar la producción agrícola donde impacte directamente en la economía de cada beneficiario.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia los distintos programas

Gladiy Pérez Zentia

Reyna Nite

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadería y pesca, se ha tenido a bien implementar un programa consistente en el otorgamiento de apoyos al sector agrícola, como inversión al desarrollo para la economía de los productores de granos básicos de diversas localidades del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo solicitan.

2. OBJETIVO**2.1. Objetivo General**

Contribuir con la economía de los agricultores de diversas localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que desarrollen sus actividades económicas dentro del sector agrícola, fomentando su desarrollo en búsqueda de incrementar su producción, permitiéndoles generar mayores ingresos y considerando la atención especial a las comunidades más vulnerables económicamente.

2.2. Objetivo específico

El programa consiste en la dotación de herramienta de trabajo (Bombas Aspersoras) a los agricultores, para mejorar su calidad de vida e incrementar la producción y considerar atención especial a las localidades en vulnerabilidad económica.

3. LINEAMIENTOS**3.1. Cobertura**

El programa tiene alcance a todos los agricultores de todas las localidades y comunidades de muy bajos recursos económicos del Municipio de Macuspana, Tabasco que se dediquen a la producción agrícola de granos básicos.

3.2. Población Potencial

Productores que tengan como actividad económica preponderante, la agricultura en la siembra de granos básicos, y soliciten los apoyos de este programa social.

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad

Son elegibles para recibir este beneficio aquellos agricultores, con antecedente de dedicarse al cultivo de granos básicos y que cuenten con la tierra en condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, así mismo, se encuentren sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del municipio.

Reyna NSE

Glady Pérez Zorita

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

3.4. Metodología de Ejecución del Programa

El Presidente Municipal designa a la Dirección de Desarrollo, para coordinar el Programa, recibir las solicitudes e integrar la documentación requerida para la entrega de los apoyos.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**4.1. Componentes del apoyo**

El programa consiste en la dotación de herramientas de trabajo agrícola, (Bombas Aspersoras), a los productores de diversas localidades de este municipio, los beneficiarios pagaran en 50 % (cincuenta) del costo, o se le condona el pago si ellos así lo solicitaran, el cual se le hará entrega en el momento de firmar las actas de Donación, Cedula Censal Final (padrón de productores).

El Ayuntamiento procederá a la entrega de las Bombas Aspersoras y los beneficiarios firmaran de conformidad al momento de la entrega, las actas de Donación y la Cedula Censal Final (padrón de productores).

4.2. Duración del Programa

La duración del programa será a partir de la aprobación de la presente reglas de operación al 30 de septiembre de 2024.

5. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS:

Los interesados en ser beneficiarios del programa, deberán acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en Calle **plaza de la Constitución s/n, Colonia centro**, de la referida localidad, presentando los siguientes requisitos:

1. Copia legible de la identificación oficial INE con fotografía al 200 %.
2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad competente.
4. Escrito de Petición del beneficiario con firma y dirigido al Presidente Municipal.
5. Recibo de pago emitido por la Dirección de Finanzas, donde acredite el pago de la bomba aspersora, o escrito de petición donde soliciten la condonación del pago.

6. APLICACIÓN.

Regina N.S.R.

Gladiol Pérez Zorita

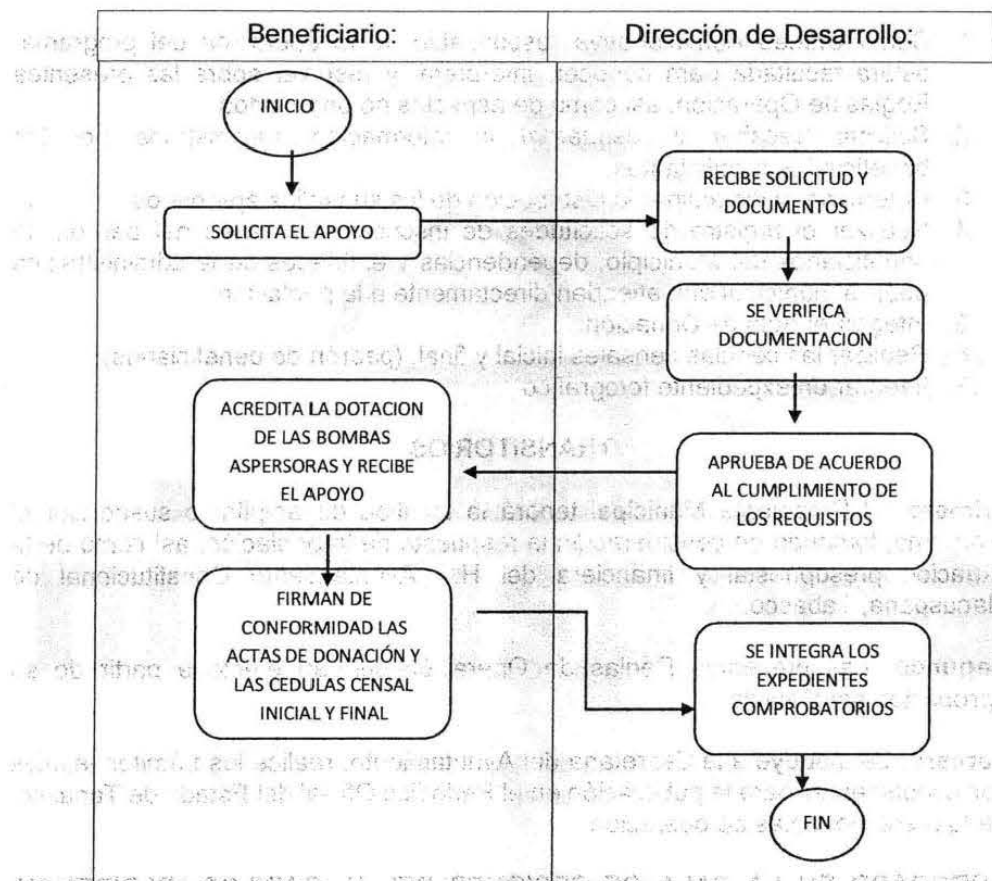
X



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



6.1. DIAGRAMA DE FLUJO



7. Control Interno.

La revisión del programa, será realizada por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 8.1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- 8.2. No destinar el subsidio a fines distintos a lo establecido por el programa.
- 8.3. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

9. FACULTADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Raya N3R

Gladys Pérez Zurita

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

Además de las atribuciones que le confirme el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Desarrollo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

1. Como Unidad Administrativa responsable de la operación del programa, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados.
2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
3. Determinar y dictaminar la distribución de los subsidios aprobados.
4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través del padrón de beneficiarios del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
5. Integrar el Acta de Donación.
6. Realizar las cédulas censales inicial y final, (padrón de beneficiarios)
7. Integrar un expediente fotográfico

TRANSITORIOS

Primero. El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación presupuestal y financiera del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

Segundo. Las presentes Reglas de Operación surtirán efecto a partir de su aprobación por Cabildo.

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, realice los trámites legales correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la presente reglas de operación.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA; TABASCO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucia del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Gladiys Perez Zurita Regia nora



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



Regina NJR

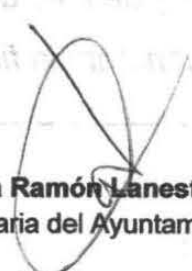
Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora


Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54, Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRÍCOLA (BOMBAS ASPERSORAS)", PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor


Diana Ramón Lanestosa
Secretaria del Ayuntamiento

Gladys Pérez Zurita

La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO**

AGRÍCOLA (BOMBAS ASPERSORAS); constante de siete (07) páginas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día tres (03) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

----- **DOY FE** -----



La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

No.- 12106

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

**JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
MACUSPANA, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 112/ORD/25-06-
2024, DE TIPO ORDINARIA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
64, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIÓN I, 47, 65 FRACCIÓN II, DE
LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;
APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE LÁMINAS
PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II, V inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de investidura, personalidad jurídica propia y facultades, para que, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, elaboren, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales; precisando los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que de acuerdo a los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

CUARTO. Que el Artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO. Que conforme las atribuciones conferidas en el Acuerdo de Creación del

Gladiol Pérez Zorita Reynal

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana; en el Suplemento 6528C publicado el 30 de Marzo del 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco, así como lo mandatado en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco; se dispone que el Instituto de Vivienda Municipal, sea quien organice y ejecute el programa que se regula a través del presente instrumento, así como solvente la comprobación que del mismo derive.

SEXTO. Que es una prioridad estratégica de la Administración Municipal de Macuspana, Tabasco 2021-2024, implementar programas para el mejoramiento de vivienda en las colonias y comunidades con habitantes del municipio, y que coadyuven a incrementar la calidad de vida de quienes resulten beneficiados por estos, razón por la cual se considera desarrollar un **PROGRAMA DE LÁMINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS**, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE LÁMINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", consistente en paquetes de 10 láminas de zinc y/o aluminio, para pobladores del Municipio de Macuspana, Tabasco.

I. DEFINICION DEL PROGRAMA

Con la finalidad de distribuir y controlar, con eficiencia, los recursos y programas que el gobierno Municipal destina a la población de municipio, la cual requiere apoyo para el mejoramiento de sus viviendas; se ha tenido a bien implementar un programa consistente en el otorgamiento de apoyos con paquetes de láminas de zinc y/o aluminio, para contribuir a la mejora de las viviendas de los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo soliciten.

II. JUSTIFICACION

Uno de los principales problemas que presenta el Municipio de Macuspana, Tabasco; es la falta de apoyo en la vivienda de tipo rural, urbana y suburbana; por lo cual, este Ayuntamiento, mediante la Dirección del Instituto de Vivienda Municipal, ha formulado un proyecto para apoyar a las familias del Municipio, en el cual se ofrece paquetes de láminas, a fin de lograr una mejora sustancial en las condiciones físicas de sus viviendas, se mejore su calidad de vida.

III. OBJETIVOS**III.I. General**

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de las familias del Municipio de Macuspana, Tabasco, que requieran la asistencia de este programa, permitiéndoles una vivienda digna, fomentando el desarrollo social, en búsqueda de una mejor calidad de vida.

Gladys Pérez Zurita Reyna V. 2024

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024****III.II. Específico**

Entregar paquetes de 10 láminas de zinc y/o aluminio, sin cuota de recuperación por cada paquete, entre las familias del Municipio de Macuspana, Tabasco.

IV. LÍNEA DE ACCIÓN

Programa de apoyo para la adecuación, mejoramiento y construcción de viviendas.

V. LINEAMIENTOS**V.I. Cobertura**

El programa tiene alcance a todos los habitantes de las localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que requieran los apoyos derivados del mismo.

V.II. Población potencial

Los habitantes del Municipio de Macuspana, que requieran el apoyo para el mejoramiento de su vivienda, mediante los apoyos derivados del programa que norman las presentes reglas de operación.

V.III. Criterios y requisitos de elegibilidad

Son elegibles para recibir los beneficios del programa de mejoramiento de vivienda, los habitantes que soliciten el apoyo para mejora de vivienda y que tengan su domicilio en alguna de las zonas urbanas o rurales del municipio de Macuspana, Tabasco.

V.IV. Meta

Entregar paquetes de 10 láminas de zinc y/o aluminio, sin cuota de recuperación, a habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

V.V. Metodología de Ejecución del Programa

El Presidente Municipal designa a la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, para coordinar el programa, recibir las solicitudes e integrar la documentación requerida para la entrega de los apoyos.

Es responsabilidad de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, elaborar los padrones inicial y final, de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigentes del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**VI.I. Componentes del apoyo**

Repaso U.S.R

Madis Perez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Se otorgarán a los beneficiarios, paquetes de 10 láminas de zinc y aluminio, sin cuota de recuperación del mismo, así mismo, dependerá de la disponibilidad presupuestal y financiera.

VI.II. Duración del Programa

La vigencia del programa iniciará a partir de la fecha de aprobación de las presentes reglas de operación por el H. Cabildo Municipal, hasta el día 30 de agosto del año 2024.

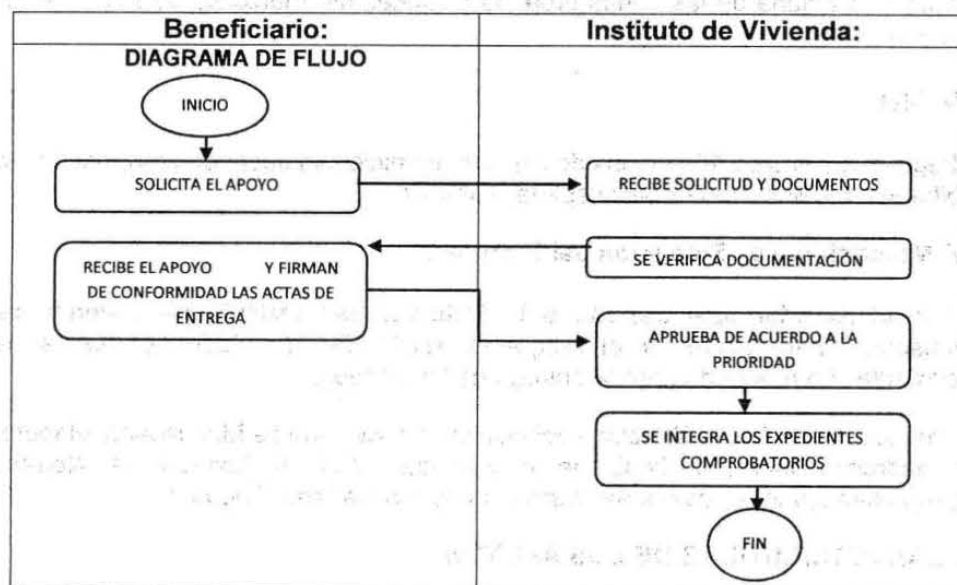
VII. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Los interesados en ser beneficiarios del programa, deberán acudir personalmente a la oficina de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, ubicado en el **Paseo José Narciso Roviroza S/N, Col. Centro**, dentro de las Instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) presentando los siguientes requisitos:

1. Fotocopia simple, legible y vigente de la identificación oficial (INE).
2. Fotocopia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
3. Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad competente (con antigüedad no mayor a 3 meses).
4. Escrito de petición del beneficiario, con firma y huella dactilar, dirigido al Presidente Municipal.

VIII. APLICACIÓN

DIAGRAMA DE FLUJO



Reyna N. S. E.

Glodys Pérez Zurita

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024****VIII.I. CONTROL INTERNO**

La revisión del programa, será realizada por la dependencia de Control Interno del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

IX. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación.
2. Acceder a la información necesaria del programa (reglas de operación, recursos y coberturas), así como del estado que guardan sus gestiones.
3. Consultar en el padrón de beneficiarios la respuesta a su solicitud.
4. Protección de sus datos personales en términos de la legislación.

X. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
2. No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el programa.
3. Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

XI. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA

Además de las atribuciones conferidas en el Acuerdo mediante el cual se crea la Dirección del Instituto, éste tendrá a su cargo las siguientes facultades:

1. Como Unidad Administrativa responsable de la operación del programa, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes reglas de operación, así como de aspectos no precisados.
2. Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los solicitantes y/o beneficiarios.
3. Determinar y dictaminar sobre la distribución de los apoyos.
4. Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través del padrón de beneficiarios del municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
5. Integrar las Actas de Donación.
6. Elaborar la cédula censal inicial y cédula final (padrón de beneficiarios).
7. Integrar el expediente fotográfico.

TRANSITORIOS

Primero. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana.

Segundo. El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de la ciudadanía, así como de la disponibilidad presupuestal y financiera del Ayuntamiento Constitucional de

Rana N-3-R

Aladys Pérez Zorita

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

Macuspana, Tabasco.

Tercero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco.

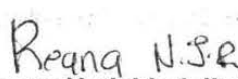
Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites legales correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

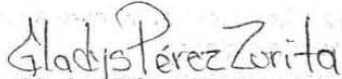
APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA; TABASCO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024


Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor


Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora


Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora


Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora


Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54, Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE LÁMINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

Diana Ramon Lanestosa
Secretaría del Ayuntamiento

Gladys Perez Zorita

Reyna N.J.R.

La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

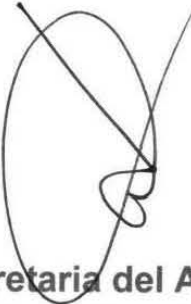
----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE LÁMINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS"**, constante de siete (07) páginas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día tres (03) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

----- **DOY FE** -----




La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

No.- 12107

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024****REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO"**

LIC. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I Y IV PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIONES III Y XI, 65 FRACCIÓN II; Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 115 fracción II, fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada, en donde se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, éstos estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que el artículo 4 párrafo seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

CUARTO. Que de acuerdo a los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudan, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

QUINTO. Que uno de los puntos estratégicos en esta Administración Municipal de Macuspana, Tabasco, es implementar programas que promuevan el incremento de los niveles de calidad de vida de los ciudadanos del Municipio, razón por la cual, a través del presente programa se busca dotar de apoyos en especie a los habitantes de la comuna en sus diferentes comunidades y colonias.

SEXTO. Que de acuerdo al artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, a la Dirección

Regan-38

Gladys Perez Zorita



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



de Atención Ciudadana corresponde encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas.

SÉPTIMO Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

OCTAVO. De acuerdo a la política nacional que establece la Ley General de Desarrollo Social en cada acción de gobierno se deben propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

NOVENO. Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

MARCO JURÍDICO

Con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracciones I y II de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Las presentes Reglas de Operación son de orden público y de observancia general tiene por objeto, establecer las bases para el apoyo de despendas para personas de escasos recursos residentes en el Municipio de Macuspana, Tabasco". A través de la Dirección de Atención de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, y en la misma tesitura, sea la unidad administrativa responsable de la solventación y comprobación que del mismo derive.

El Artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en esa consideración el presente programa será presentada ante el cabildo para su aprobación en la próxima sesión a efectuarse el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro (2024), por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito promulgar las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS"**

Gladys Pérez Zúñiga Reyna



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO"

INTRODUCCIÓN

Esta Administración Municipal es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida, de ahí que todos sus esfuerzos estén orientados a garantizar que, en Macuspana, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a mejorar la calidad de vida.

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad

El Derecho Humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para el ejercicio de otros derechos humanos.

En este contexto el Ayuntamiento Constitución del municipio de Macuspana, a través de la Dirección de Atención Ciudadana, pondrá en marcha el **"PROGRAMA DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO"**.

En estas reglas de operación, se establecen los lineamientos para que la población objetivo pueda verse beneficiada con el otorgamiento del apoyo antes mencionado.

I. OBJETIVOS

I.I. Objetivo General

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de personas en vulnerabilidad y de escasos recursos económicos en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

I.II. Objetivo Específico

Contribuir a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la ciudadanía, asegurando su derecho humano al acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la entrega de despensas.

II. LINEAMIENTOS

II.I. Cobertura Geográfica

La cobertura del presente programa será para la población que reside en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

II.II. Población Objetivo

Todas las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad para el programa, dependiendo de la disponibilidad de recursos presupuestarios y financieros que se

4

Regina N.F.E

2

Glady Pérez Zúñiga

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

destinen para tal fin.

III. COMPONENTES DEL APOYO

El programa otorgará apoyo con Despensas, dentro de los que de manera enunciativa mas no limitativa se encuentra, alimentos no perecederos, insumos de higiene personal, entre otros que contribuyan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de escasos recursos económicos del Municipio de Macuspana, Tabasco.

IV. VIGENCIA

Por la naturalidad de los objetivos del programa, este tendrá una vigencia que iniciará a partir de su aprobación por el H. Cabildo Municipal, y los beneficiarios podrán tener acceso a sus componentes hasta el treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veinticuatro (2024),

V. REQUISITOS Y CRITERIO DE ELEGIBILIDAD

Los interesados en solicitar el apoyo, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicadas en calle Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco.

- Realizar la solicitud por escrito debidamente firmada, dirigida al Presidente Municipal, especificando nombre, dirección y medio de contacto o localización del solicitante o su representante
- Copia de la identificación oficial (INE) del solicitante

Cumplida la entrega de los requisitos, se procederá a la verificación de la documentación y de acuerdo a la prioridad y la disponibilidad financiera y presupuestal de los recursos se procederá a la entrega del apoyo.

VI. ENTREGA DE APOYOS

La Dirección de Atención Ciudadana procederá a la entrega del apoyo en la fecha y el lugar, que en su momento tenga a bien designar y programar, así mismo, se realizará fijación fotográfica de la entrega los apoyos que formara parte de la comprobación y justificación del gasto.

VII. APLICACIÓN**VII.I. Manejo del Programa**

Con fundamento en el Artículo 65, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 94, fracción III IV y VI, que establecen lo siguiente: "Promover y fomentar la participación social y ciudadana;" Encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas; Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal", ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Atención Ciudadana, para la ejecución del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

Reyna N. J. R.

Gladys Pérez Zorita



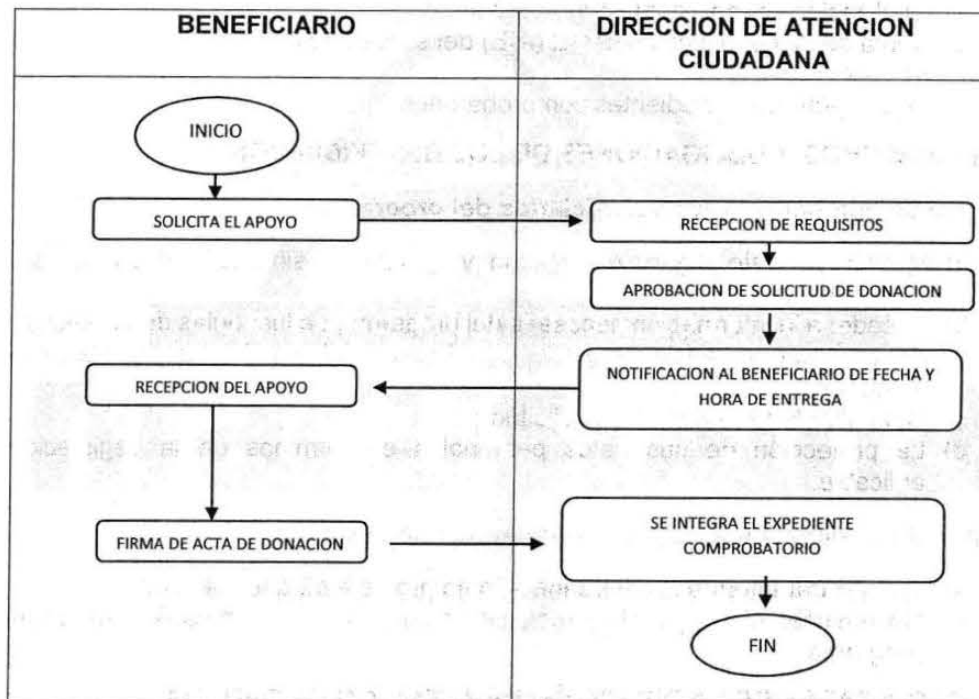
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Se describe a continuación el proceso para la aplicación del programa:

1. Realizar la solicitud por escrito debidamente firmada, dirigida al Presidente Municipal, especificando nombre, dirección y medio de contacto o localización del solicitante o su representante
2. Copia de la identificación oficial (INE) del solicitante.
3. Se integran los expedientes comprobatorios.

VII.II. Diagrama de Flujo



VII.III. De la extinción de otorgamiento de los apoyos

Será motivo por el cual no se efectúe la entrega del subsidio, los siguientes:

- No tener la documentación completa indicada en el Programa.
- Que el solicitante no cuente con Copia de la identificación oficial (INE)
- No contar con la disponibilidad presupuestal y financiera por parte del otorgante.

VII.IV. Mecanismos y difusión del programa

La Dirección de Atención Ciudadana, en apego a los lineamientos y criterios que determinen las presentes reglas de operación, desplegará acciones para comunicar la implementación del programa con base en las necesidades solicitadas y que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a los beneficiarios.

VII.V. Control Interno

Regina Nise

Gladys Pérez Zorita

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

La contraloría Municipal será la autoridad competente para llevar a cabo la verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora respecto a la promoción, difusión y ejecución del programa con base en las presentes Reglas de Operación.

VII.VI. Documentación comprobatoria

1. Realizar la solicitud por escrito debidamente firmada, dirigida al Presidente Municipal, especificando nombre, dirección y medio de contacto o localización del solicitante o su representante
2. Copia de la identificación oficial (INE) del solicitante o
3. Acta de donación
4. Se integran los expedientes comprobatorios.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**VIII.I. Son derechos de los beneficiarios del programa:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación.
- b) Acceder a la información necesaria del programa, de las reglas de operación, de los recursos, de las coberturas, así como del estado que guardan sus gestiones.
- c) Consultar la respuesta a su solicitud.
- d) La protección de sus datos personales en términos de la Legislación aplicable.

VIII.II. Son Obligaciones de los beneficiarios del programa:

- a) Suministrar información verdadera, bajo protesta de decir verdad.
- b) No destinar el apoyo otorgado a fines distintos a los establecidos en el programa.

IX. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Además de las facultades establecidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Atención Ciudadana, como Unidad Administrativa responsable de la operación del programa, estará facultada para:

- a) Conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados en las mismas.
- b) Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- c) Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en las presentes Regla de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Atención Ciudadana.

Reginald

Gladys Pérez Zorita



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



SEGUNDO. El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de la población, así como, la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana; Tabasco

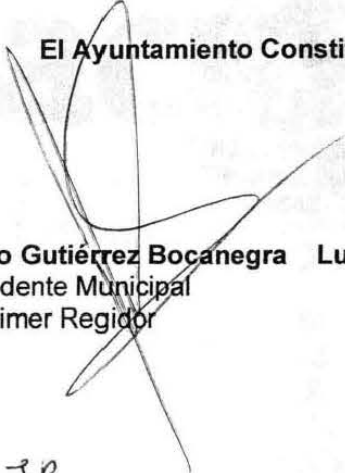
TERCERO. Las presentes Reglas de Operación del "Programa de despensas para personas de escasos recursos residentes en el municipio de Macuspana, Tabasco" surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el H. Cabildo.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

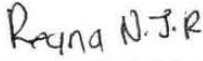
QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites legales correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA; TABASCO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024


Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor


Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora


Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora


Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora


Ana-Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54, Y 65
FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO"; A LOS 25 DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor



Diana Ramon Lanestosa
Secretaria del Ayuntamiento

Gladys Pérez Zúñiga

Regina N.J.R.

La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO"**, constante de ocho (08) páginas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día tres (03) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

----- **DOY FE** -----



La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

No.- 12108

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024****RESOLUCIÓN**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, DEL PREDIO UBICADO EN EL **EJIDO BUENAVISTA APASCO**, DEL MUNICIPIO DE **MACUSPANA, TABASCO**, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,056.70 M2 (TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **TELEBACHILLERATO N° 8**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CIUDADANO JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NUMERO 112/ORD/25-06-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA LA ENAJENACIÓN, DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO BUENAVISTA APASCO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3.056.70 M2 (TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EL TELEBACHILLERATO N° 8 MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. *"El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes"*.

Reyna Negr

Gladys Pérez Zorita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



2. Que de conformidad con el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: *"El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social"*.

3. Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado Público
- c) Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco *"El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda"*, entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. Los bienes de uso común municipal;
- IV. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5. Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de

Reyna N.S.P.

A

✓

✓

Gladis Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros con inalienables o imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6. El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: *"El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble"*.

CONSIDERANDO

1. Que el **Ayuntamiento de Macuspana**, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en el Ejido Buenavista Apasco, del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 3,056.70 M2 (Tres Mil cincuenta y seis Punto Setenta Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: 20.00 y 60.00 mts. con Biblioteca y Municipio de Macuspana, Tabasco al **Sur**: 80.00 mts. con Calle Miguel Hidalgo, al **Oeste**: 37.00 mts. con Calle 15 de Mayo y al **Este**: 39.25 mts. con Calle Gregorio Méndez, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público del Telebachillerato N° 8, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Macuspana, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del Telebachillerato N° 8, de éste Municipio.

2. Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Telebachillerato N°8.

3. Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Telebachillerato N° 8, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción Registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación.

Reyna WSP

Gladys Pérez Zorita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

- a) El Telebachillerato N° 8, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en el Ejido Buenavista Apasco, del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie 3,056.70 M2 (Tres Mil Cincuenta y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: 20.00 y 60.00 mts. con Biblioteca y Municipio de Macuspana, al **Sur**: 80.00 mts. con Calle Miguel Hidalgo, al **Oeste**: 37.00 mts. con Calle 15 de Mayo y al **Este**: 39.25 mts. con Calle Gregorio Méndez; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.
- b) El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco; construyó el Telebachillerato en el Ejido Buena Vista Apasco, del Municipio de Macuspana, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la ciudad.
- c) El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.
- d) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios" ... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación; en razón de que está destinado para el servicio público del Telebachillerato N° 8, además por ser una disposición expresa de la Ley, surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4. Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I. UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano del Ejido Buenavista Apasco, del municipio de **Macuspana, Tabasco**; constante de una superficie 3,056.70 M2 (Tres Mil Cincuenta y Seis Punto Setenta Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: 20.00 y 60.00 mts. con Biblioteca y Municipio de Macuspana, Tabasco, al **Sur**: 80.00 mts. con

Regina Niza

Gladys Pérez Zurita

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

Calle Miguel Hidalgo, al **Oeste**: 37.00 mts. con Calle 15 de Mayo y al **Este**: 39.25 mts. con Calle Gregorio Méndez, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTS/UDS/273/2023 de fecha 04 de Octubre de 2023 emitido por el Ing. Crispín Torres Luna, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II. LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:

No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 322107, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco en fecha 04 de mayo de 2023.

III. LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en el Ejido Buena vista Apasco, del municipio de Macuspana, Tabasco; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación.

IV. EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S.17.2023/821, expedida en fecha 01 de Septiembre de 2023, por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V. Certificación de Valor Catastral, mediante oficio DFM/SUBCM/0145/2023 de fecha 25 de Mayo de 2023, el predio a regularizar ubicado en el Ejido Buenavista Apasco, del municipio de Macuspana; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación", cuenta con un valor catastral de \$317,408.00 (Trescientos diez y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), expedido por el Lic. José Jesús Pascual Falcón, Sub-director de Catastro Municipal.

VI. Se exhibe oficio IPCET/0838/2022 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 23 de septiembre de 2022, expedida por el Ing. Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que el Telebachillerato N° 8", el predio es factible de regularizar.

VII. Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para el Telebachillerato N° 8, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de folio DOOTS/UDS/273/2023 fecha 04 de Octubre de 2023 suscrito por el Ing. Crispín Torres Luna, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII. El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 03, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/186/2023 de fecha 17 de abril de 2023, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice "con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y del artículo 13 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; así como de conformidad del artículo quinto transitorio de la citada Ley

A

Reynaldo

Gladys Perez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



y los artículos 16 fracciones I y XIX, 17 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; determina que es **FACTIBLE LA REGULARIZACION DE 1 equipamiento urbano del subsistema Educación, elemento Telebachillerato y 1 predio de uso habitacional que ocupan una superficie total de 3,056.70 m2, ubicados en el municipio de Macuspana, Tabasco, al tener la Compatibilidad de Uso de Suelo y es congruente con la normatividad estatal en materia del ordenamiento territorial y desarrollo, así como en materia ambiental.**

IX. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Macuspana, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en el Ejido Buenavista Apasco, del municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5. En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6. Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente, y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Macuspana, Tabasco; **SE AUTORIZA LA ENAJENACION** de un predio que será destinado al servicio público para el Telebachillerato N° 8; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en el Ejido Buenavista Apasco, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 3,056.70 M2 (Tres Mil Cincuenta y seis, punto setenta Metros Cuadrados), localizado dentro de las

Remanente.

Gladys Pérez Zúñiga

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: 20.00 y 60.00 mts. con Biblioteca y Municipio de Macuspana, al **Sur**: 80.00 mts. con Calle Calle Miguel Hidalgo, al **Oeste**: 37.00 mts. con Calle 15 de Mayo y al **Este**: 39.25 mts. con Calle Gregorio Méndez.

SEGUNDO. Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

Gladys Pérez Zurita



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54, Y 65
FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN; PARA SU DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor



Diana Ramon Lanestosa
Secretaria del Ayuntamiento

Reyna U.S.R

La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO BUENAVISTA APASCO, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,056.70 M2 (TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TELEBACHILLERATO N° 8, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.,** constante de ocho (08) páginas útiles que tuve a la vista.

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día tres (03) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

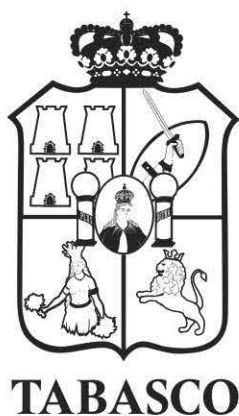
----- **DOY FE** -----



La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12103	ANEXO COMPLEMENTO DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE PAGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A EJERCER EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.....	2
No.- 12104	PROGRAMACIÓN DE PAGOS DE LOS CC. GASPAR ELÍAS GÓNGORA ROVIROSA Y JORGE GABRIEL CORDOVA LÓPEZ, ACTORES DENTRO DEL EXPEDIENTE 207/2006 ACUMULADO 344/2008 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO; DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	5
No.- 12105	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE DOTACION DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO AGRÍCOLA (BOMBAS ASPERSORAS), AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.....	8
No.- 12106	REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE LÁMINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS. – AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.....	16
No.- 12107	REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	24
No.- 12108	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN; DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO BUENAVISTA APASCO, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3-056-70, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TELEBACHILLERATO NO. 8.- MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	33
	INDICE.....	42



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: AXfGs+w/NrwaJ+kEg5Wt8/GU2FcpPbm33mls5UqXdy0wmgY4Dgs/oBr2HQTBJ/gVQ8dlHaD6Q4HKuGMC5xko6OO91YI8speUahHErIrfpsQNsFfGBcOR3I99xfuo2CaMo2irhEkwFcsWyWyF/NVX2oYAzby20o8YaeDMINBJQNNItW1bZeeMHggtS/0NuOgyR40rThcAeLcFKzcVXpdjbcKuXf06AHpFgNSPoUkJCX6b1vf7jIUYCs/HvtNunMk0obOml3MbflPZwdZ4L8bxggtSHDi7PyacfxUiIzS0eoRyqDxd6XCwehdNwbnHLkGQMffeUqXrby0YN9waceu5w==